



MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

FORMATO DE NECESIDAD

AREA SOLICITANTE	Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil
FECHA	Junio 22 de 2026.

Insumo	Descripción
1 Bien o Servicio Solicitado	Solicitud de modificación al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 076 DE 2026. Contratista: MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.130.840-6. Objeto contractual: «ADQUIRIR Y SUMINISTRAR KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y COMPONENTES PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES; EQUIPOS Y DISPOSITIVOS PARA COMUNICACIONES DE EMERGENCIA; Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, RESCATES Y EMERGENCIAS POR INUNDACIÓN, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO INMEDIATO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS, A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LOS ESCENARIOS DE EMERGENCIA DERIVADOS DEL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO Y DE LAS CONDICIONES DE AMENAZA MÚLTIPLE QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 012 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026». Valor total con adiciones: VEINTICUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.063.598.700). Necesidad: modificar el literal c) de la cláusula 5. Forma de pago, con el fin de que el pago final corresponda al saldo real pendiente por cancelar para completar el valor total del contrato, y no a un porcentaje fijo cerrado.
2 Descripción de la Necesidad / Anexar Soportes	La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —UAE-DNBC—, en ejercicio de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y continuidad del servicio público, suscribió el Contrato de Compraventa N° 076 de 2026 con la sociedad MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S., en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta adoptada mediante Resolución N° 012 del 24 de febrero de 2026, con el propósito de adquirir y suministrar bienes destinados al fortalecimiento inmediato de la capacidad operativa y de respuesta de los cuerpos de bomberos del país. El contrato fue estructurado bajo un esquema de pago asociado al cumplimiento progresivo de hitos contractuales, comprendiendo inicialmente un primer pago anticipado, pagos parciales y un pago final. Posteriormente, durante la ejecución contractual, se evidenció la necesidad de ajustar la operatividad de la forma de pago, incorporando la expresión "hasta" respecto del primer pago y de los pagos parciales, con el fin de permitir que las cuentas de cobro se radicarán de acuerdo con el valor real de los bienes efectivamente entregados, recibidos y certificados por la Supervisión, y no necesariamente por porcentajes cerrados o aritméticamente exactos. Mediante el Modificadorio N° 04 al Contrato N° 076 de 2026, se ajustaron las condiciones de causación y soporte de los pagos parciales de hasta el setenta por ciento (70%), sin adicionar recursos, sin incorporar nuevos bienes, sin modificar el objeto contractual, sin alterar las especificaciones técnicas y sin afectar el presupuesto del contrato.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Avenida Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co



		No obstante, una vez avanzados los trámites de ejecución y facturación, el contratista manifestó una necesidad de orden técnico, contable y financiero relacionada con el pago final, indicando que los bienes contratados se encuentran pactados bajo precios unitarios fijos por cantidad de equipos entregados, lo cual exige que cada factura corresponda estrictamente al valor real, entero y unitario de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. En tal sentido, la aplicación rígida de un porcentaje final cerrado —como el diez por ciento (10%)— puede generar inconsistencias prácticas en la facturación electrónica, diferencias por redondeo, saldos remanentes o desfases entre el valor porcentual abstracto y el valor real de los bienes individualmente facturados, especialmente cuando los pagos anteriores se han causado por valores inferiores al porcentaje máximo permitido, de acuerdo con las entregas efectivamente acreditadas. La necesidad identificada no obedece a una modificación de precios, cantidades, especificaciones técnicas, objeto contractual o valor total del contrato, sino a la conveniencia de precisar la redacción del pago final para que este corresponda al saldo real pendiente por cancelar, hasta completar el valor total del contrato, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto, el cierre técnico, administrativo, financiero y documental, y la acreditación de los requisitos legales, presupuestales, financieros y contractuales aplicables. Desde la perspectiva técnica y operativa, la modificación permite mantener la correspondencia entre la ejecución material del contrato, las cantidades efectivamente entregadas, la certificación de recibo a satisfacción expedida por la Supervisión y la factura que se radique para pago. Ello fortalece la trazabilidad de la ejecución contractual y evita que la forma de pago se convierta en una barrera formal para reconocer valores debidamente causados conforme al avance real del contrato. Desde la perspectiva contable y financiera, el ajuste resulta razonable y necesario, pues permite que el cierre del contrato se realice con base en el saldo real pendiente, evitando fraccionamientos artificiales de bienes o equipos, diferencias por aproximaciones matemáticas y eventuales inconsistencias entre el valor facturado, el inventario entregado y el valor contractual total. La modificación propuesta conserva incólume la estructura económica del contrato, toda vez que no comporta adición presupuestal, no genera reconocimiento económico adicional, no anticipa pagos sin soporte, no altera el valor total contratado y no disminuye las exigencias de control. Por el contrario, el pago final continuará condicionado a la verificación integral del cumplimiento contractual, a la certificación de la Supervisión y a la presentación de los soportes exigidos para el cierre de la ejecución. En consecuencia, resulta técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente procedente modificar el literal c) de la cláusula 5. Forma de pago del Contrato N° 076 de 2026, sustituyendo la referencia al pago final como porcentaje cerrado por una redacción que establezca que el pago final corresponderá exclusivamente al saldo real pendiente por cancelar para completar el valor total del contrato. La presente modificación se encuentra orientada a garantizar una ejecución contractual eficiente, transparente, verificable y coherente con el interés público, en especial al tratarse de un contrato celebrado en el marco de la urgencia manifiesta, cuya finalidad es atender necesidades apremiantes asociadas al fortalecimiento bomberil y a la continuidad del servicio público esencial. Finalmente, se deja constancia de que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, no modifica el valor total del contrato, no adiciona recursos, no prorroga el plazo de ejecución, no cambia las especificaciones técnicas, no afecta las garantías constituidas, no disminuye los controles de supervisión y no modifica las obligaciones sustanciales a cargo del contratista.
3	Condiciones Técnicas o Actividades	Se solicita modificar únicamente el literal c) de la cláusula «5. Forma de pago» del Contrato N° 076 de 2026, el cual quedará así:

		«c) Pago final - saldo real pendiente por cancelar: El saldo final del contrato será pagado una vez se haya verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, efectuado el cierre técnico, administrativo, financiero y documental de la ejecución, y acreditado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, así como de los requisitos y soportes exigidos para los pagos parciales y finales. En consecuencia, el pago final corresponderá exclusivamente al valor pendiente por cancelar para completar el valor total del contrato, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato y la verificación de los demás requisitos legales, presupuestales, financieros, tributarios y contractuales aplicables.» La modificación recae exclusivamente sobre la forma de pago final. Las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa conservarán plena validez y exigibilidad.
4	CDP / Origen de los Recursos, Proyecto de inversión	No se requiere expedición de nuevo CDP ni adición presupuestal, toda vez que la modificación propuesta no incrementa el valor total del contrato ni genera nuevos compromisos presupuestales. El pago final se realizará con cargo a los recursos ya amparados para el Contrato N° 076 de 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— aplicable. CDP asociados al contrato inicial: CDP N° 7626 de fecha 24/03/2026, con cargo a la Subunidad Ejecutora 37-09-00-001 – Fondo Nacional de Bomberos, según las estipulaciones contractuales. Adición presupuestal con correspondencia al CDP No. 226 de fecha 13/05/2026, con cargo a la Subunidad Ejecutora 37-09-00-003 – Aportes Nación
5	Datos del Supervisor	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil.
6	Observaciones	La solicitud fue presentada por MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S. y se fundamenta en la necesidad de ajustar el pago final al saldo real pendiente por cancelar, atendiendo la estructura de precios unitarios fijos del contrato y la facturación por bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. La modificación no afecta la ecuación económica del contrato, no implica reconocimiento adicional a favor del contratista, no modifica los bienes contratados y mantiene los controles de supervisión, certificación y cierre documental.
7	ANEXOS TOTALES	• Solicitud del contratista MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S. • Contrato de Compraventa N° 076 de 2026. • Modificatorio N° 04 al Contrato N° 076 de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO (D)

CT. EDGAR HERNAN MOLINA MACIAS

PROSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE

Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Andres Calderon – Contratista Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil.

Revisó: David Marciales – Contratista Asesor Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil.

Aprobó: Próspero A. Carbonell T. – Subdirector Administrativo y Financiero - DNBC